OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

San Alberto, 02 de mayo de 2011.-

SEÑORES:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 50/IM., Art. 1°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/11, convocado para la "ADQUISICION DE PALA CARGADORA", emprendido por la Municipalidad de San Alberto, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC- de la Municipalidad de San Alberto, se ha presentado en tiempo para dicho *acto la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I.-*

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de *criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para* la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la *Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta**)*

solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- La Firma RIEDER & CIA S.A.C.I : 1) Carta de Presentación de oferta 2) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03 3) Oferta Económica 4) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 5) RUC 6) Cedula del Propietario o Representante Legal 7) Especificaciones Técnicas y Lista de Bienes. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Descripción del Llamado	OFERENTE	TOTAL
ADQUISICION DE PALA CARGADORA	RIEDER & CIA S.A.C.I	980.000.000

Siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03, de conformidad al Art. 30 DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, en su inc. c) ***"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Articulo 15 de la presente Ley"***,

Realizando una verificación se observa que los precios establecidos por el oferente superan la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

CONCLUSION.

Por todo lo expuesto, este comité es del parecer que las ofertas supera la disponibilidad presupuestaria. Por tanto RECOMENDAMOS, de conformidad a

la Ley 2051/03, y su decreto, DECLARAR DESIERTO el llamado por la vía de Licitación Publica Nacional Nro. 01/11, "ADQUISICION DE PALA CARGADORA", por consiguiente se imprima los tramites correspondientes para la realización del segundo llamado.

ES NUESTRO INFORME

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR JURIDICO

ADRIANA GRUN
FUNCIONARIA DE HACIENDA

FABIANO LAMBRECHT
SECRETARIO GENERAL